

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; y en cumplimiento con los artículos 35 y 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como el artículo 29 fracción IV y artículo 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se propone ante el Pleno del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, el presente **Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2025.**

El presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, es una estimación de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2025; elaborada de acuerdo con los antecedentes, padrones tributarios y necesidades de todas y cada una de las Localidades que integran al Municipio, que permitirá enfrentar los gastos corrientes de servicios personales, operativos, servicios públicos, de inversión de obras y demás obligaciones.

Con la convicción de que la Hacienda Pública Municipal es el conjunto de bienes que a través de una oportuna programación, gestión, dirección y comprobación, nos permiten cuidar los intereses del Municipio y sus Habitantes; nuestra tarea primordial como Gobierno es cumplir y hacer cumplir todas las ordenanzas y reglamentos sobre hacienda y tributos Municipales, así como las normas presupuestarias, que nos permitan contribuir en el constante quehacer diario, para alcanzar los objetivos trazados por esta Administración.

El presente Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos es de interés público para todas las personas que habiten, posean algún bien inmueble, transiten y realicen actividades, comerciales, industriales y de servicios dentro del Territorio del Municipio de Tacotalpa, Tabasco y contiene los conceptos de Ingresos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cumplir con nuestro Plan Municipal de Desarrollo, para lograr alcanzar mejorar los niveles económicos, sociales y culturales de cada uno de sus habitantes y cubrir los gastos del Municipio de Tacotalpa, durante el Ejercicio Fiscal 2025, con un Presupuesto de Egresos equilibrado acorde a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Por otra parte, el método utilizado para la determinación de los ingresos tributarios de este proyecto de iniciativa de ley de ingresos, es de acuerdo a lo estimado por el Gobierno Federal para el Ejercicio Fiscal 2025, y del cual se espera un crecimiento del Producto Interno Bruto del 3 %, una inflación del 4.5%, lo anterior conforme al documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, los pre-criterios generales de política económica para la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2025; en atención a los datos antes

señalados, se ha elaborado la propuesta que hoy se pone a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Tacotalpa, Tabasco y en caso de su Aprobación habrá de ser Enviado al Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como función primordial, permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 3 y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en la parte conducente de su artículo 115, fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tenga por base el cambio de valor de los inmuebles. Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones; b) Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que las legislaturas de los Estados aprueben las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

TERCERO.- Así también la fracción III del citado artículo 115 de nuestra carta magna establece: que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastros; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad pública, en los

términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer

párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Los artículos 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco dispone, que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales, que serán remitidas directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, quien la aprobará y en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos, que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

QUINTO.- Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco establece en sus artículos 1, 2, 3, 70 y 72, que los ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente y otras disposiciones fiscales aplicables, complementadas con los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes, clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales que correspondan a los municipios, siendo éstos dos últimos, los más trascendentales para financiar los gastos operativos, proyectos y obras públicas de capital.

Son Ingresos Extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de los empréstitos públicos.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que esta Ley se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las Leyes.

SEXTO.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, podrá contratar financiamiento, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Artículo 61, Además de la información financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades Federativas y Municipios, incluyendo los recursos Federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones Federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y;

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

OCTAVO.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, en su artículo 6 establece que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios de recursos disponibles, sostenibles y cumpliendo con esas condiciones cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los citados balances son mayores o iguales a cero. El Financiamiento Neto que se llegase a contratar por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Ahora, el artículo 18 del mismo ordenamiento legal establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes Estatales y Municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

NOVENO.- En la Ley de Coordinación Fiscal, queda establecido en su artículo 1 que ese cuerpo normativo tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

En el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco, en sus artículos 35 y 36 establece el contenido de la Ley de Ingresos Municipal, la cual se integran a la presente iniciativa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo a los Artículos 6 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad con las condiciones señaladas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se infirieron Proyecciones de los montos totales de ley de ingresos para el año 2025.

En una Proyección elaborada de acuerdo a los antecedentes de recaudación de años anteriores y la proyección a futuro, se tiene que, para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2025 del 3%.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el artículo 21-A fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Se presentan algunos de los riesgos que pudieran impactar las Finanzas Públicas del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, de igual manera las propuestas de acción para enfrentarlos.

- ❖ Las Participaciones Federales son recursos provenientes de ingresos Federales que son transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, y se calcula de acuerdo a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos,

ahora bien, derivado de las presiones inflacionarias de la economía global ha provocado que el Banco de México incremente las tasas de intereses con el objetivo de moderar la inflación, lo que se espera con ello un menor ritmo de crecimiento al inicio del año, que pudiera representar una caída de los ingresos Federales, representando una disminución en la Ministración de este rubro de ingresos.

- ❖ Otros de los riesgos para las Finanzas Públicas que se presenta en el Municipio de Tacotalpa, son los provenientes de sentencias generadas por los Laudos Laborales de ejercicios anteriores, que pudiera condicionar parcialmente las ministraciones de las participaciones.
- ❖ El impacto de la creciente inflación derivado de los factores del entorno macroeconómico, que ha provocado que la economía local presente una lenta recuperación repercutiendo a su vez en la captación de recursos por Impuestos y Derechos Municipales.

Para asumir estos riesgos el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, presenta una serie de acciones para hacer frente a los riesgos anteriormente planteados como son:

- ✓ Fortalecer las acciones de fiscalización, supervisión, vigilancia y comprobación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales de los Contribuyentes, para mejorar el incremento del Impuesto Predial y los Derechos Municipales; y con ello, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, mitigar efectos negativos en las Participaciones.
- ✓ Para amortizar y minimizar estos riesgos, la Administración Municipal, se apega estrictamente a la Política de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto, como se establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, la distribución eficientemente del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, y en caso de que los Ingresos Propuestos en esta ley disminuyan, se ajustaran los rubros de gastos en el orden establecidos en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO TERCERO. - Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Ingresos Públicos:

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, clasifica a los ingresos públicos como: ordinarios y extraordinarios, definiendo a los ordinarios como aquellos que de forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios y a los ingresos extraordinarios como aquellos que se autorizan para proveer satisfacer necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos. Los ingresos Ordinarios se integran por: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros

Ingresos, Las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Los Impuestos:

Son las contribuciones establecidas en la ley, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma.

Los Derechos:

Son las contribuciones establecidas en Ley por concepto de los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio.

Los Productos:

Como lo señala el artículo 75 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son las contraprestaciones por servicios que preste el Municipio en sus funciones de Derecho Privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado.

Los Aprovechamientos:

Se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el municipio por funciones de Derecho Público y que no estén dentro de los supuestos a que se refieren los rubros anteriores.

Los Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

Son los Ingresos Propios Obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos Federales y Estatales, por sus actividades de producción, comercialización o Prestación de Servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

Las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones.

La previsión de este ingreso se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. Con la finalidad de estar alineados con la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los Entes Públicos como parte de su Política Económica y Social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

Ingresos extraordinarios:

Serán los que declare el Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

DECIMO CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 Fracción III y 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se deberá incorporar en el correspondiente, un importe de \$75,762,006.02 (75 Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Seis Pesos 02/100 M.N.), por conceptos de Laudos Laborales, y Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad correspondiente a pago de energía eléctrica de ejercicios anteriores.

Pasivos Contingentes		
Cantidad	Concepto	Importe
29	Laudos Laborales	\$42,443,099.02
1	Adeudo con la Comisión Federal de Electricidad de ejercicios anteriores.	\$33,318,907.00
TOTAL		\$75,762,006.02

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Política de los Ingresos

En Apego a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera, se presenta este proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para el Ejercicio Fiscal 2025, alineada a los Criterios Generales de Política Económica de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; se establecen las fuentes de recursos y los rubros de ingresos que la Hacienda Municipal tiene derecho a recibir, y que serán la base indispensable para la captación de recursos que se necesitan para sufragar el gasto público, así como, consolidar un sistema recaudatorio fiscal que mantenga las finanzas públicas sostenibles y transparentes; que proporcione certidumbre al contribuyente en cuanto a las obligaciones que deba cubrir; guardando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con un eficiente desempeño de la gestión pública y la implementación de estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, se estima captar recursos externos al municipio que coadyuvará a mejorar la recaudación de ingresos por los derechos y servicios; con estos ingresos totales se debe lograr una eficiente distribución en el gasto de tal manera que se logre un equilibrio financiero.

Se ratifica el compromiso de mantener la disciplina fiscal, así como la orientación social y los principios de continuidad para fortalecer las finanzas públicas, combatir el rezago, así como simplificar la administración recaudatoria, políticas que han permitido incrementar la recaudación sin aumentar las contribuciones o incurrir en endeudamiento. Mantener las finanzas sanas e incentivar la economía es prioritario para esta administración, se otorgarán facilidades administrativas y económicas a contribuyentes para el pago de los derechos a que tenga obligación, así como apoyos y estímulos fiscales en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el Municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, determina el principio de orientación y destino del gasto, por lo que se considera justificado a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2025, que sustentan en los Objetivos, Estrategias y Metas Anuales:

Objetivo:

Mejorar la recaudación de recursos financieros implementando acciones y estrategias que mejoren lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, así como aplicar una eficiente administración de los valores y de los fondos de la Hacienda Municipal, y Garantizar que el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio 2025, otorgue los recursos necesarios para brindar los servicios públicos Municipales prioritarios constitucionalmente

establecidos, a la población del Municipio de Tacotalpa, contribuyendo al balance presupuestario sostenible.

Estrategias

- Control eficiente del ejercicio del Presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera y el calendario de ingresos respectivo para mantener el equilibrio fiscal de las finanzas públicas, orientando el gasto al desarrollo sostenible del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- Ejercicio del Presupuesto de Egresos vinculado a la planeación y a las actividades y metas establecidas en el Programa Operativo Anual y al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Supervisión constante en la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad del gasto público, para un adecuado ejercicio del gasto.
- Mayor aprovechamiento de los recursos Federales en pro de las actividades prioritarias del Municipio.
- Fortalecer los Convenios de Colaboración Fiscal con la Entidad Federativa.
- Reducir en tiempo y procesos, los trámites Administrativos que realiza el contribuyente, para el pago de sus Contribuciones.
- Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago.
- Actualizar el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, así como de los Comercios dentro del Territorio Municipal.
- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en Villas y Poblados.
- Se propone continuar Incentivando la recaudación con los beneficios fiscales en el pago del Impuesto Predial a través de programas de descuentos en recargos, actualización y gasto de ejecución, estímulos en especies y subsidios.
- Concientizar a los Ciudadanos a través de la difusión en los distintos medios de comunicación la importancia de la recaudación Municipal, así como transparentar el origen y destino de los mismos.

Metas

- Emitir y presentar oportunamente los informes mensuales y trimestrales del ejercicio de los recursos públicos ante las instancias Estatales y Federales.
- Someter mensualmente para autorización del Cabildo, todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- Publicar el Programa Operativo Anual y sus adecuaciones, así como los informes de avance del ejercicio presupuestal en forma trimestral, para garantizar la rendición de cuentas a la población.
- Potenciar los recursos destinados a la obra pública mediante la vinculación eficiente con los programas federales

- Capacitar constantemente a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes que permita facilitar el pago de las obligaciones fiscales.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.
- Recortar los tiempos de los procesos administrativos de los Contribuyentes.

Los recursos financieros a que tiene derecho a recibir el Municipio son medios de financiamiento para cumplir con las obligaciones a cargo la administración pública; El presente proyecto de iniciativa, ha sido estructurado y alineado con el Clasificador por Rubro de Ingresos norma emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emanado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, utilizándose un Sistema Financiero Gubernamental para el registro contable de las transacciones de los ingresos que recaudará el Municipio; y que estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones contable-presupuestal originadas de la gestión pública municipal.

A continuación, se definen los rubros y conceptos de ingresos que integran la presente Iniciativa que se propone:

Clasificación de los Rubros de Ingresos Municipales:

- 1 Impuestos;
- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 3 Contribuciones de Mejoras;
- 4 Derechos;
- 5 Productos;
- 6 Aprovechamientos;
- 7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos
- 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones;
- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones;
- 0 Ingresos derivados de Financiamientos;

Ingresos por Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:

I. Las Participaciones Federales:

La ministración este ingreso se calcula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; la estimación que se presenta en la presente iniciativa no excede a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación. De igual manera se adicionan a este rubro de Participaciones el Fondo del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales.

II. Las Aportaciones Federales:

Son los recursos distintos de las Participaciones que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas Municipales a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de Aportación establece la Ley, se integran principalmente por dos Fondos:

- 1) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (**FISMDF**); Son los recursos que tienen como destino fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
- 2) Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**); las aportaciones que reciban los Municipios a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Los Convenios:

Son los recursos que recibe el Municipio derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan

entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios. Los montos estimados se basan en los convenios que histórica y permanentemente capta el municipio.

Para este rubro se está considerando el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. El monto de la estimación que se presenta puede variar por factores de competencia Federal y Estatal, por la celebración de nuevos convenios que formarán parte del monto de esta iniciativa cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

Se derivan de las acciones que se llevan a cabo por la administración municipal y con el compromiso de dar cumplimiento a lo establecido en los Convenios de Colaboración Fiscal entre la Federación, la Entidades Federativas y los Municipios, principalmente por el cobro de las Multas Administrativas Federales No Fiscales.

Montos por Rubro de Ingresos a mayor, de los últimos dos ejercicios fiscales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 21-A, fracción III y artículo 36 fracción I Inciso b), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan los montos de los ingresos a mayor, de los dos ejercicios fiscales en adición al año del ejercicio vigente.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)		
CONCEPTO (b)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$217,948,402.25	\$238,802,960.66
A. Impuestos	\$3,205,906.00	\$4,033,866.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$3,518,484.55	\$4,860,469.99
E. Productos	\$6,886.05	\$293,799.06
F. Aprovechamientos	\$1,106,850.35	\$2,926,121.22
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$893,920.00	\$1,370,089.02

H.	Participaciones	\$209,216,355.60	\$225,318,615.37
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J.	Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K.	Convenios	\$0.00	\$0.00
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$176,163,200.01	\$228,342,258.04
A.	Aportaciones	\$171,764,859.95	\$215,191,369.35
B.	Convenios	\$0.00	\$0.00
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$4,398,340.06	\$13,150,888.69
E.	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4.	Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$394,111,602.56	\$467,145,218.70
	Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
	1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
	2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
	3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

b) Las Proyecciones de Ingresos a 1 año, adicional al Ejercicio Fiscal en Cuestión.

En cumplimiento a lo establecido el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 21-A fracción I y el artículo 36, fracción I, inciso c), de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, Publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se estima un crecimiento para el cierre del 2024 de un 2.4% y proyecciones para el año 2025 de un 3.0%. A continuación, se presenta la proyección de ingresos de un ejercicio fiscal en adición a la estimación para el año que se presupuesta.

Municipio de Tacotalpa, Tabasco.		
Proyecciones de Ingresos – LDF (Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto (b)	Año 2025	Año 2026

1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$255,983,800.00	\$269,294,958.00
A. Impuestos	\$4,943,600.00	\$5,200,668.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$5,330,720.00	\$5,607,918.00
E. Productos	\$25,000.00	\$26,300.00
F. Aprovechamientos	\$534,750.00	\$562,557.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$1,715,450.00	\$1,804,653.00
H. Participaciones	\$243,434,280.00	\$256,092,862.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales (2=A+ Etiquetadas B+C+D+E)	\$187,651,428.00	\$197,409,301.00
A. Aportaciones	\$182,778,360.00	\$192,282,834.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$4,873,068.00	\$5,126,467.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$443,635,228.00	\$466,704,259.00
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

Datos informativos:

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=1+2)

PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1. En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para sufragar los gastos que demandan la atención de la administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS				\$443,635,228.00		
RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SUB-TOTAL	TOTAL
1				IMPUESTOS		\$4,943,600.00
	11			IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	
		1101		SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$0.00	
	12			IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	\$3,735,700.00	
		1202		IMPUESTO PREDIAL	\$3,735,700.00	
			120201	IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$1,465,000.00	
			120202	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$875,500.00	
			120203	REZAGO IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$898,800.00	
			120204	REZAGO IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$496,400.00	
	13			IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,100,570.00	
		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$1,100,570.00	
			130101	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES URBANOS	\$345,200.00	
			130102	TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS	\$755,370.00	
	16			IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00	
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$107,330.00	
		1701		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	\$29,600.00	
		1702		RECARGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	\$55,520.00	
		1703		MULTAS	\$0.00	
		1704		HONORARIOS	\$0.00	
		1705		GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	
		1706		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL URBANO	\$15,510.00	
		1707		ACTUALIZACIÓN DE PREDIAL RUSTICO	\$6,700.00	
	18			OTROS IMPUESTOS	\$0.00	
2				CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		\$0.00
3				CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		\$0.00
4				DERECHOS		\$5,330,720.00

	41			POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$0.00	
	43			DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS	\$3,235,570.00	
		4301		DERECHOS, LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$81,010.00	
			430101	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR METRO CUADRADO	\$25,500.00	
			430102	LICENCIAS PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR METRO CUADRADO	\$13,500.00	
			430103	LICENCIAS POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES, POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	\$16,000.00	
			430104	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	\$14,500.00	
			430105	PERMISOS DE DEMOLICIÓN, POR METRO CUADRADO	\$11,510.00	
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES.	\$525,410.00	
			430201	FRACCIONAMIENTOS POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$445,700.00	
			430202	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$0.00	
			430203	LOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA TOTAL	\$45,000.00	
			430204	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$5,000.00	
			430205	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA VENDIBLE	\$5,000.00	
			430206	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL ÁREA ENAJENABLE	\$24,710.00	
		4303		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$60,100.00	
			430301	DE LOS TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE	\$55,100.00	
			430302	POR LA CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD, Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES	\$0.00	
			430303	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$2,500.00	
			430304	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PANTEONES	\$2,500.00	
		4304		SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$61,500.00	
			430401	POR ARRIMO DE CAÑO EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$1,500.00	
			430402	AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL USO DEL SUELO	\$30,000.00	

			430403	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIONES	\$25,000.00	
			430404	PERMISO POR RUPTURA DE CALLES CON CONCRETO HIDRÁULICO	\$5,000.00	
		4305		EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$0.00	
		4306		SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$1,809,600.00	
			430602	BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO CATASTRAL	\$2,500.00	
			430603	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERROS PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$65,400.00	
			430604	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	\$24,400.00	
			430605	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	\$1,450,800.00	
			430606	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS	\$110,700.00	
			430607	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	\$2,800.00	
			430608	CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$0.00	
			430609	CERTIFICACIÓN DE ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS	\$8,700.00	
			430612	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	\$5,700.00	
			430614	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$20,000.00	
			430616	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES	\$79,400.00	
			430617	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	\$2,000.00	
			430618	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$1,500.00	
			430619	SENTENCIA EJECUTORIADAS DE DIVORCIO	\$0.00	
			430621	CONSTANCIA DE RESIDENCIA	\$35,700.00	
		4307		SERVICIOS COLECTIVOS	\$57,600.00	
			430701	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDO	\$55,600.00	
			430702	LOTES BALDÍOS LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$2,000.00	
			430703	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCIÓN DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	\$0.00	
		4308		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y	\$640,350.00	

				CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD		
			430801	LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$43,700.00	
			430802	OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO COMERCIO	\$56,300.00	
			430803	OCUPACIÓN DE ESPACIO PUBLICO COMERCIO DURANTE LA FERIA MUNICIPAL	\$540,350.00	
	44			OTROS DERECHOS	\$2,095,150.00	
			440101	CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL	\$480,800.00	
			440102	ANUENCIAS POR APERTURA DE GIROS COMERCIALES	\$15,000.00	
			440103	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$19,800.00	
			440104	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	\$355,500.00	
			440105	EXPEDICIÓN DE ANUENCIA CARNICERÍA DE RES, CERDO Y POLLO	\$0.00	
			440106	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y CERTIFICADO AMBIENTAL	\$57,700.00	
			440107	OPINIÓN TÉCNICA DE COMPATIBILIDAD DEL SITIO	\$0.00	
			440108	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS	\$0.00	
			440109	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$0.00	
			440110	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROPIEDAD POR PREDIO	\$0.00	
			440111	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO PROPIEDAD	\$0.00	
			440112	SERVICIOS, REGISTROS E INSCRIPCIONES AL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	\$220,900.00	
			440113	POR OCUPACIÓN DE SUELO Y USO DE VÍA PÚBLICA	\$7,800.00	
			440114	RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$2,500.00	
			440115	APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00	
			440116	REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$0.00	
			440117	TRASPASOS DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$0.00	
			440118	USO DE ANDENES CENTRAL CAMIONERA	\$295,500.00	
			440119	SERVICIOS DE BAÑOS PÚBLICOS (CENTRAL CAMIONERA)	\$98,500.00	

			440120	SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS (MERCADO PÚBLICO)	\$0.00	
			440121	CONCESIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS	\$0.00	
			440122	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO	\$0.00	
			440123	EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	\$135,400.00	
			440124	TALLERES CULTURALES	\$0.00	
			440125	APROBACIÓN, REGISTRO DE PLANOS Y ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL	\$0.00	
			440126	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$16,450.00	
			440127	PERMISO DE TRASLADO DE MADERA	\$0.00	
			440128	PERMISO DE TALA DE MADERA	\$0.00	
			440129	PERMISO PARA INHUMACIÓN DE CADÁVER	\$0.00	
			440130	PERMISO DE PERIFONEO	\$0.00	
			440131	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA SOBRE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y BANCOS	\$0.00	
			440132	DERECHOS POR EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIEDRA, ROCA, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALZAS, TEZONTLES, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES	\$0.00	
			440133	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$15,500.00	
			440134	CUOTAS POR EL USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL	\$175,000.00	
			440135	INGRESOS FERIA MUNICIPAL (ESPECTÁCULOS)	\$198,800.00	
	45			ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00	
			450101	RECARGOS	\$0.00	
			450102	MULTAS	\$0.00	
			450103	HONORARIOS	\$0.00	
			450104	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00	
	49			DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
5	PRODUCTOS					\$25,000.00
	51			PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$25,000.00	
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$25,000.00	
		5102		ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL MUNICIPIO	\$0.00	
		5103		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	
	52			DE CAPITAL	\$0.00	
		5201		PRODUCTOS	\$0.00	

	59			PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
6	APROVECHAMIENTOS					\$534,750.00
	61			APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE	\$534,750.00	
		6101		MULTAS	\$185,000.00	
			610101	INICIO DE OBRAS SIN PERMISO	\$0.00	
			610102	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	\$95,000.00	
			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	\$0.00	
			610104	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$90,000.00	
		6102		INDEMNIZACIONES	\$0.00	
		6103		REINTEGROS	\$0.00	
		6104		APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$0.00	
		6105		VENTA DE CERDOS	\$349,750.00	
	62			APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00	
	63			ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00	
	69			APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS					\$1,715,450.00
	79			OTROS INGRESOS	\$1,715,450.00	
		7901		FILMACIONES PARQUE VILLA LUZ	\$9,200.00	
		7902		INGRESOS AL PARQUE VILLA LUZ	\$1,681,250.00	
		7903		SERVICIOS VILLA LUZ	\$25,000.00	
		7904		SERVICIOS PRESTADOS POR LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES MUNICIPALES	\$0.00	
		7905		OTROS INGRESOS	\$0.00	
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					\$431,085,708.00
	81			PARTICIPACIONES	\$243,434,280.00	
		8101		FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$205,461,453.00	
		8102		FONDO DE COMPENSACIÓN Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL	\$3,899,460.00	
		8103		FONDO MUNICIPAL DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES (ISN)	\$3,032,760.00	
		8104		FONDO POR COORDINACIÓN EN PREDIAL	\$19,521,177.00	
		8105		FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$11,519,430.00	
	82			APORTACIONES	\$182,778,360.00	

		8201	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM)	\$137,507,779.00	
		8202	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)	\$45,270,581.00	
	83		CONVENIOS	\$0.00	
	85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$4,873,068.00	
		8501	FONDOS PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES TERRESTRES	\$378,448.00	
		8502	FONDOS PARA ENTIDADES Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, REGIONES MARÍTIMAS	\$4,494,620.00	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES				\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS				\$0.00
ESTIMACIÓN TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025				\$443,635,228.00	

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados de manera oportuna en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Artículo 3. El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 4. Cuando los contribuyentes que no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

Artículo 5. En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a la tasa que mediante Ley fije anualmente el H. Congreso del Estado.

Artículo 6. Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 20%.

Artículo 7. Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales Federales, Estatales y Municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

Artículo 8. En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9. Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Artículo 10. Los ingresos que se perciban en las cuentas bancarias del municipio de Tacotalpa, que no cuenten con una referencia al servicio o concepto de pago, serán considerados como aprovechamientos en favor de la Hacienda Municipal.

El contribuyente que efectúe un pago vía transferencia o depósito bancario, que no cuente con la especificación del concepto de pago, contará con un plazo de 30 días naturales para acudir a la Dirección de Finanzas Municipal, y aclarar el concepto de pago correspondiente. Los pagos del mes de diciembre, podrán ser aclarados hasta antes de la conclusión del ejercicio fiscal.

Artículo 11. El Ayuntamiento del Municipio de Tacotalpa, Tabasco de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder Incentivos fiscales en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso. Adicionalmente, el Cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general.

Artículo 12. Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son inalienables e imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni retención, ni de gravamen alguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que en su parte conducente, el segundo dice “...cuando se trate de los bienes inmuebles municipales de uso común y de los destinados a un servicio público y su posesión por terceros de buena o mala fe no les genera derecho alguno”, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 13.- Que en términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento podrá contratar

financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del H. Congreso, hasta por el límite máximo del 6 por ciento que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Artículo 14.- La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Artículo 15.- Toda iniciativa en materia fiscal, incluyendo aquéllas que se presenten para cubrir el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, deberá incluir en su exposición de motivos el impacto recaudatorio de cada una de las medidas propuestas. De la misma forma, en cada una de las explicaciones establecidas en dicha exposición de motivos deberá incluir claramente el artículo del ordenamiento de que se trate en el cual se llevarían a cabo las reformas.

Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.

- a. Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- b. Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su recaudación y fiscalización.
- c. Que las contribuciones sean estables para las finanzas públicas.

Artículo 16.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que realicen algún acto de comercio, industrial o de servicios, dentro la extensión Territorial del Municipio de Tacotalpa, deberán inscribirse en el Padrón Municipal, para contar con su Certificado de Funcionamiento Municipal.

Artículo 17.- Con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y con la finalidad de tener identificados los ingresos por Área recaudadora, se establece la integración de los conceptos de cobro que se detallan a cotización:

UNIDAD RECAUDADORA	CONCEPTOS DE COBRO	UMA`s
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SECRETARIA MUNICIPAL	
	A. HASTA 10 HOJAS	2

SECRETARIA MUNICIPAL	B. POR HOJA SUBSECUENTE	0.10	
	CONSTANCIA DE RADICACIÓN	0.15	
	CERTIFICACIÓN DE FIERRO	3	
	MANIFESTACIÓN DE FIERRO	3	
	ACTUALIZACIÓN DE FIERRO	3	
	CONSTANCIA DE UNIÓN LIBRE	0.50	
	CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	0.20	
	CONSTANCIA DE SITUACIÓN ECONÓMICA	0.20	
REGISTRO CIVIL	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1	
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN	2	
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA	2	
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO	2	
	CERTIFICACIÓN DE ACTOS POSITIVOS	2	
	CERTIFICACIÓN DE ACTOS NEGATIVOS	2	
	CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5	
	ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN EL REGISTRO CIVIL	1	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES	30	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES.	4	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50	
	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	10	
	ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50	
	DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	60	
	ANOTACIÓN DE RESOLUCIÓN JUDICIAL	3	
	CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO	2	
	COPIA SIMPLE FIEL DEL REGISTRO CIVIL	DE 1 A 3	
	TERRENOS A PERPETUIDAD UBICACIÓN		
	PANTEÓN TACOTALPA PRIMER PATIO	18	
	PANTEÓN TACOTALPA SEGUNDO PATIO	16	
	PANTEÓN TACOTALPA TERCER PATIO	12	
	PANTEÓN TAPIJULAPA GENERAL	7	
	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y BÓVEDAS ENTRE PARTICULARES		
	EN LA CABECERA MUNICIPAL	10	
	EN LOS DEMÁS CEMENTERIOS	5	
	POR REPOSICIÓN DE TITULO DE PROPIEDAD	5	
	CONTRALORÍA MUNICIPAL	REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA	
A. INSCRIPCIÓN		51	
B. MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN		20	
C. REVALIDACIÓN		51	
MULTA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL		50 a 200	
	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE DIRECCIÓN DE FINANZAS POR FOJA	0.10	
	CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2	
	REIMPRESIÓN DE TICKET DE COBRO Y/O DE PAGO	1	
	DERECHO DE OCUPACIÓN DE VÍA PUBLICA TEMPORAL		

DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL	A) GASTRONOMÍA	De 1 a 100 (mensual)
	B) ARTESANÍAS	De 1 a 100 (mensual)
	C) COMERCIO	De 1 a 120 (mensual)
	PERMISO VENTA EN VÍA PÚBLICA	DE 1 A 50
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES CIUDAD DE TACOTALPA	DE 0.3 A 10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO POR METRO LINEAL POR MES VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS	DE 0.1 A 5
	EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL O GAFETE DE IDENTIFICACIÓN COMO VENDEDOR EN VÍA PÚBLICA	0.50
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO MERCADOS SOBRE RUEDAS Y TIANGUIS POR METRO LINEAL	0.10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA CIUDAD DE TACOTALPA POR METRO LINEAL	DE 5 A 10
	DERECHO DE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE FERIA VILLAS, POBLADOS Y COLONIAS POR METRO LINEAL	DE 2 A 6
	DERECHO DE ANDEN CENTRAL CAMIONERA PROF. LUCIO PÉREZ ARIAS	
	URVAN	0.052
	AUTOBUSES	0.26
	TAXIS	0.052
	AUTOBUSES FORÁNEOS	2.07
	SERVICIO DE SANITARIOS CENTRAL CAMIONERA POR PERSONA	5.00 PESOS
	LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL POR METRO CUADRADO	
HABITACIONAL	0.09	
NO HABITACIONAL	0.18	
PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO		
HABITACIONAL	0.05	
NO HABITACIONAL	0.09	
PARA CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES		
POR METRO LINEAL DE BARRA	0.18	
POR CADA METRO CUBICO DE EXCAVACIÓN Y/O RELLENO	0.07	
PERMISO OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN POR M²		
PERMISO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA HASTA POR 3 DÍAS	5.39	
PERMISO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M ² POR CADA DÍA	0.04	
PERMISO DE DEMOLICIÓN POR M ²	0.09	
LICENCIAS Y PERMISOS PARA FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y LOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES		
FRACCIONAMIENTOS		
POR EL ÁREA TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, POR M ²	0.05	
CONDOMINIOS		
CONDOMINIOS POR M2 DEL TERRENO	0.18	
LOTIFICACIONES		
LOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA TOTAL	0.18	
RELOTIFICACIONES		
RELOTIFICACIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.09	

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	DIVISIONES	
	DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	0.14
	SUBDIVISIONES	
	SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA ENAJENABLE	0.09
	PREDIO URBANO	0.09
	PREDIO RURAL	0.02
	VIVIENDA INTERÉS SOCIAL O VIVIENDA POPULAR	0.05
	ARRIMO DE CAÑOS	
	POR ARRIMO O ENTRONQUE DE CAÑOS PARTICULARES A LA RED DE DRENAJE PÚBLICO, SE PAGARAN	
	EN LAS CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS, POR METRO LINEAL	7.19
	EN LAS CALLES SIN PAVIMENTO O ASFALTO POR METRO LINEAL	3.59
	CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO	2
	LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUBLICIDAD	
	MURO O MARQUESINA PINTADO O ADOSADO POR M ² POR DÍA	0.01
	AZOTEA Y TERRENOS BALDÍOS	
	NO LUMINOSOS POR M ² POR DÍA	0.01
	ELÉCTRICOS POR M ² POR DÍA	0.01
	NEÓN POR M ² POR DÍA	0.02
	FLUORESCENTE POR M ² POR DÍA	0.02
	ELECTRÓNICO POR M ² POR DÍA	0.05
	MÓVILES NO SONOROS Y EVENTUALES O TRANSITORIOS POR M ² POR DÍA	0.01
	ALTO PARLANTES O SONOROS Y EN CINES	0.04
	CARTELES, MADERAS, MANTAS, MANTEADOS DE PLÁSTICO POR M ² POR DÍA	0.01
	VOLANTES POR DÍA	0.04
	FUSIÓN DE PREDIOS	
	URBANO POR M ²	0.09
	RÚSTICO POR M ²	0.02
	APROBACIÓN DE PLANOS POR M²	
	HASTA 50.00 M ²	0.07
	DE 51.00 A 100.00 M ²	0.11
	DE 101.00 A 200.00 M ²	0.14
	DE 201.00 EN ADELANTE	0.18
	CONGRUENCIA DE USO DE SUELO	
	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	7.19
	RÉGIMEN EN CONDOMINIO POR M ²	0.09
	PERMISO DE REMODELACIÓN EN GENERAL POR M ²	0.09
	USO DE SUELO PARA COMERCIO Y SERVICIO	10
	USO DE SUELO PARA LA INDUSTRIA	100
	USO DE SUELO PARA DESARROLLO URBANO	500
	USO DE SUELO PARA CASA HABITACIÓN	2
	ESTRUCTURA PARA SEÑALÉTICA EN VÍA PÚBLICO	10
	ESTRUCTURA PARA ANUNCIO TIPO TÓTEM HASTA 5.99 M ²	270
	MULTA DE ANUNCIOS	de 50 a 1000
MULTA POR FRACCIONAMIENTO O LOTIFICACIÓN NO AUTORIZADO	De 10 a 10,000	
PAGO DE BASES DE LICITACIÓN POR MODALIDAD		

	ADJUDICACIÓN DIRECTA	5
	INVITACIÓN MÍNIMO 3 PERSONAS	10
	LICITACIÓN PUBLICA	15
JUEZ CALIFICADOR	MULTA POR VIOLACIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO RELATIVO AL ARTÍCULO 17.	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO IN FINE DEL ARTICULO 25, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 3
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULOS 32, 51 FRACCIÓN 11 INCISOS A, B, E, D, E, F Y G; Y 52 FRACCIONES 1, 11, 111 Y IV, 63, 64, 74, 120 Y 121, 188, 189 Y 190 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 6
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 53, 54, 55, 125, 126 Y 129 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 10
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 132 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 5
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62, 161, 169, 170, 171, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 2
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 68 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 15
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 60 70, 71, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103 Y 111 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII, 124, 127, 130, 131, 133, 152, 156, 157, 158, 177, 178, 179, 180, 181, 185, DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 30
	MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 85 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	DE 1 A 20
MULTA POR INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 107, 116, 117 Y 118 DE ESTE BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	DE 1 A 12	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL	VENTA DE LECHONES	8.30
DIRECCIÓN DE LA DECUR MUNICIPAL	RENTA AUDITORIO DE CASA DE CULTURA POR 5 HORAS SIN CLIMA	30
	RENTA AUDITORIO CASA DE LA CULTURA POR 5 HORAS CON CLIMA	55
	CUOTA DIARIA GIMNASIO MUNICIPAL	0.092
	CUOTA MENSUAL GIMNASIO MUNICIPAL	1.84
	CUOTA POR DÍA ENTRENADORES PERSONALES	0.092
	CUOTA MENSUAL ENTRENADORES PERSONALES	1.84
	USO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	
	INSCRIPCIÓN CLASES DE NATACIÓN	2.07
	CLASES DE NATACIÓN MENSUAL	2.59
	USO DE LA ALBERCA POR DÍA	0.31
	RENTA PARA EVENTOS SOCIALES POR 5 HORAS (SÁBADOS Y DOMINGOS)	31.17
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
	MODIFICACIÓN DE DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	5
	RENOVACIÓN ANUAL AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MUNICIPAL	17
PARQUE ECOTURÍSTICO VILLA LUZ		
	ACCESO AL PARQUE ADULTOS	0.39

DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	ACCESO AL PARQUE NIÑOS	0.20	
	ACCESO AL PARQUE TERCERA EDAD	0.20	
	ACCESO AL PARQUE (HABITANTES DE LA LOCALIDAD)	0.10	
	FILMACIONES Y SESIONES DE FOTOS	1.56	
	LOCAL COMERCIAL EN LA PALAPA DEL PARQUE VILLA LUZ	3	
DIF MUNICIPAL	SERVICIOS UBR	DE 0.15 A 1	
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS SIN CLIMA	41.50	
	RENTA DEL CASINO POR 6 HORAS CON CLIMA	83	
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 0.01 METROS A 20 M ²	60	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 20.01 A 50 M ²	100	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 50.01 A 100 M ²	125	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 100.01 A 200 M ²	150	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 200.01 A 300 M ²	200	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 300.01 A 400 M ²	250	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 400.01 A 500 M ²	300	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 500.01 A 600 M ²	350	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 600.01 A 700 M ²	400	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 700.01 A 800 M ²	450	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 800.01 A 900 M ²	500	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 900.01 A 1000 M ²	550	
	DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN EDIFICACIONES DE 1000.01 A 1500 M ²	700	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1 HECTÁREAS	60	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1.01 A 5 HECTÁREAS	100	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5.01 A 10 HECTÁREAS	150	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10.01 A 20 HECTÁREAS	200	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20.01 A 50 HECTÁREAS	300	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 50.01 A 100 HECTÁREAS	400	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 100.01 A 200 HECTÁREAS	500	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 200.01 A 300 HECTÁREAS	600	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 300.01 A 400 HECTÁREAS	700	
	DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 400.01 A 500 HECTÁREAS	800	
	CURSOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN QUE SE IMPARTEN AL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO, SEAN ESTOS PÚBLICOS O PRIVADOS POR PERSONA		
	A) CURSO BÁSICO DE PRIMEROS AUXILIOS		5
	B) CURSO AVANZADO DE PRIMEROS AUXILIOS		7
	C) CURSO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS		5

	D) CURSO AVANZADO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	7
	E) CURSO DE SIMULACRO DE EVACUACIÓN	5
	F) CURSO DE BRIGADAS INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL	5
	G) CURSO SEÑALES Y AVISOS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	5
	RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 8 HORAS	
	A) DE 100 A 1,000 PERSONAS	50
	B) DE 1,001 A 3,000	100
	C) DE 3,001 A 5,000	150
	D) DE 5,001 A 7,000	200
	E) DE 7,001 A 9,000	400
	PODA DE ARBOLES EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES	30
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL ENTORNO ECOLÓGICO	DE 8 A 40
	DICTAMEN DE IMPACTO	DE 37 A 80
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	DE 37 A 80
	INFORME PREVENTIVO	DE 37 A 80
	EMISIÓN DE RUIDO	
	POR 6 MESES	8
	POR 1 AÑO	15
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN MATERIA DE EMISIONES A LA ATMOSFERA	DE 15 A 40
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	DE 15 A 30
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL PARA TALLERES MECÁNICOS AUTOMOTRICES Y MOTOCICLETAS	DE 15 A 40
	MULTAS EN MATERIA AMBIENTAL	
	TALA DE ARBOLES	DE 1 A 30
	QUEMAS DE RESIDUOS SOLIDOS (BASURA)	DE 1 A 12
	NO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	DE 1 A 30
	NO CONTAR CON PERMISO DE RUIDO	DE 1 A 30
	CORTAR PLANTAS, FLORES Y TIRAR BASURA EN CENTROS PÚBLICOS	DE 1 A 12

Artículo 18.- Las Autoridades fiscales municipales referidas en el Artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, quedan facultadas para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales y determinar si es el caso, los créditos fiscales omitidos, para esos fines podrá:

- I. Ordenar la inspección de predios, establecimientos y otros lugares similares cualesquiera que sean, cuando lo estime necesario;
- II. Solicitar a los sujetos pasivos, responsables solidarios o terceros, la información relacionada con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las operaciones gravadas por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco;
- III. Imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las Leyes Fiscales y hacer las denuncias procedentes ante el Ministerio Público en el caso de delitos cometidos en perjuicio de la Hacienda Municipal; y

IV. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución con apego a la Legislación Fiscal aplicable.

Artículo 19. Los gastos de ejecución son accesorios de las contribuciones, derechos y de los aprovechamientos, además de participar de su misma naturaleza, por ende, se consideran créditos fiscales (Artículo 2 y 4 del Código Fiscal de la Federación), los gastos de ejecución se generan cuando sea necesario emplear el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), para hacer efectivo un crédito fiscal a razón del 2% del monto del adeudo, conforme se realice cada una de las siguientes diligencias (Artículo 150 del Código Fiscal Federal); requerimiento del pago, embargo sobre bienes del deudor, incluso el ofrecido en la vía administrativa, remate, la enajenación fuera de este o adjudicación al Municipio de Tacotalpa.

Artículo 20. En cumplimiento de lo previsto por el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario Mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la Unidad de Medida y Actualización (UMA), eliminando las que se indiquen en Salario Mínimo General Vigente. Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que prestare el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendada de la autoridad municipal, y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de servicios públicos que en forma indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en Ordenamientos Municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarías, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

ARTÍCULO QUINTO. – En relación al Artículo 5 de la presente Ley los recargos, se causarán a partir del mes que transcurran desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que esta se pague.

ARTÍCULO SEXTO. – Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para los efectos del Artículo 1 de la presente Ley, en términos de lo que establece el Artículo 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios; los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamiento, participaciones y Aportaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos Municipales y de la competencia constitucional del Municipio, será resuelto por el Ayuntamiento, debiendo comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LCP. ORBELIN CRUZ MÉNDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Norma para Establecer la Estructura del Calendario de Ingresos Base Mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluye:

1. **Anexo I.-** Los objetivos anuales, estrategias y metas.
2. **Anexo II.-** Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.
3. **Anexo III.-** Los resultados de los ingresos a 2 años, anteriores al ejercicio fiscal en cuestión.
4. **Anexo IV.-** Balance Presupuestario Ejercicio Fiscal 2023, con corte del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
5. **Anexo V.-** Balance Presupuestario Ejercicio Fiscal 2024, con corte del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024.

1. Anexo I.- Los objetivos anuales, estrategias y metas.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Para dar cumplimiento a lo establecido en Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2025, que sustentan en los Objetivos, Estrategias y Metas Anuales:

Objetivo:

Mejorar la recaudación de recursos financieros implementando acciones y estrategias que mejoren lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio, así como aplicar una eficiente administración de los valores y de los fondos de la Hacienda Municipal, y Garantizar que el Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio 2025, otorgue los recursos necesarios para brindar los servicios públicos Municipales prioritarios constitucionalmente establecidos, a la población del Municipio de Tacotalpa, contribuyendo al balance presupuestario sostenible.

Estrategias

- Control eficiente del ejercicio del presupuesto de acuerdo a la disponibilidad financiera y el calendario de ingresos respectivo para mantener el equilibrio fiscal de las finanzas públicas, orientando el gasto al desarrollo sostenible del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.
- Ejercicio del Presupuesto de Egresos vinculado a la planeación y a las actividades y metas establecidas en el Programa Operativo Anual y al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.
- Supervisión constante en la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad del gasto público, para un adecuado ejercicio del gasto.
- Mayor aprovechamiento de los recursos federales en pro de las actividades prioritarias del Municipio.
- Fortalecer los Convenios de Colaboración Fiscal con la Entidad Federativa.

- Reducir en tiempo y procesos, los trámites Administrativos que realiza el contribuyente, para el pago de sus Contribuciones.
- Utilizar los recursos tecnológicos para consulta y métodos de pago.
- Actualizar el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, así como de los Comercios dentro del Territorio Municipal.
- Implementación de cajas móviles para el cobro de Impuestos y Derechos en Villas y Poblados.
- Se propone continuar Incentivando la recaudación con los beneficios fiscales en el pago del Impuesto Predial a través de programas de descuentos en recargos, actualización y gasto de ejecución, estímulos en especies y subsidios.
- Concientizar a los Ciudadanos a través de la difusión en los distintos medios de comunicación la importancia de la recaudación Municipal, así como transparentar el origen y destino de los mismos.

Metas

- Emitir y presentar oportunamente los informes mensuales y trimestrales del ejercicio de los recursos públicos ante las instancias Estatales y Federales.
- Someter mensualmente para autorización del Cabildo, todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del Programa Operativo Anual.
- Publicar el Programa Operativo Anual y sus adecuaciones, así como los informes de avance del ejercicio presupuestal en forma trimestral, para garantizar la rendición de cuentas a la población.
- Potenciar los recursos destinados a la obra pública mediante la vinculación eficiente con los programas federales
- Capacitar constantemente a los servidores públicos responsables de la captación de las contribuciones.
- Modernizar la sistematización de la base de datos de los contribuyentes que permita facilitar el pago de las obligaciones fiscales.
- Reducir el rezago de los contribuyentes en el Impuesto predial.
- Recortar los tiempos de los procesos administrativos de los Contribuyentes.

Anexo II.- Las proyecciones de ingresos a 1 año, adicional al ejercicio fiscal en cuestión.

Municipio de Tacotalpa, Tabasco.		
Proyecciones de Ingresos – LDF (Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto (b)	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$255,983,800.00	\$269,294,958.00
A. Impuestos	\$4,943,600.00	\$5,200,668.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$5,330,720.00	\$5,607,918.00
E. Productos	\$25,000.00	\$26,300.00
F. Aprovechamientos	\$534,750.00	\$562,557.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$1,715,450.00	\$1,804,653.00
H. Participaciones	\$243,434,280.00	\$256,092,862.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales (2=A+ Etiquetadas B+C+D+E)	\$187,651,428.00	\$197,409,301.00
A. Aportaciones	\$182,778,360.00	\$192,282,834.00
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$4,873,068.00	\$5,126,467.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$443,635,228.00	\$466,704,259.00
Datos Informativos	\$0.00	\$0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

Anexo III.- Los resultados de los ingresos a 2 años, anteriores al ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO		
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS)		
CONCEPTO (b)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$217,948,402.25	\$238,802,960.66
A. Impuestos	\$3,205,906.00	\$4,033,866.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$3,518,484.55	\$4,860,469.99
E. Productos	\$6,886.05	\$293,799.06
F. Aprovechamientos	\$1,106,850.35	\$2,926,121.22
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$893,920.00	\$1,370,089.02
H. Participaciones	\$209,216,355.60	\$225,318,615.37
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$176,163,200.01	\$228,342,258.04
A. Aportaciones	\$171,764,859.95	\$215,191,369.35
B. Convenios	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$4,398,340.06	\$13,150,888.69
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$394,111,602.56	\$467,145,218.70

Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0.00

Anexo IV.- Balance Presupuestario Ejercicio Fiscal 2023, con corte del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	439,053,108.00	466,655,261.13	465,793,202.92
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	261,210,229.00	251,953,849.35	251,953,849.35
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	177,842,879.00	214,701,411.78	213,839,353.57
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	439,053,108.00	456,421,281.65	439,604,193.49
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	391,965,061.95	251,092,456.74	247,672,024.36
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	47,088,046.05	205,328,824.91	191,932,169.13
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	10,435,264.55	10,270,713.69
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,435,264.55	10,270,713.69
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	20,669,244.03	36,459,723.12
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	20,669,244.03	36,459,723.12
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	10,233,979.48	26,189,009.43

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	10,233,979.48	26,189,009.43

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	261,210,229.00	251,953,849.35	251,953,849.35
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	261,210,229.00	251,953,849.35	251,953,849.35
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	391,965,061.95	251,092,456.74	247,672,024.36
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	391,965,061.95	251,092,456.74	247,672,024.36
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,435,264.55	10,270,713.69
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,435,264.55	10,270,713.69
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	-130,754,832.95	11,296,657.16	14,552,538.68
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)	-130,754,832.95	11,296,657.16	14,552,538.68

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	177,842,879.00	214,701,411.78	213,839,353.57
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	177,842,879.00	214,701,411.78	213,839,353.57
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2023 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

			FORMATO 4
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	47,088,046.05	205,328,824.91	191,932,169.13
B2. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	47,088,046.05	205,328,824.91	191,932,169.13
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	130,754,832.95	9,372,586.87	21,907,184.44
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	130,754,832.95	9,372,586.87	21,907,184.44

TEC. ISAAC MARTINEZ LLERGO
DIRECTOR DE PROGRAMACION

LIC NATALIA GUACALUPE SILVAN MENDEZ
SINDICO DE HACIENDA

LIC. RICKI ANTONIO ARCOS PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Anexo V.- Balance Presupuestario Ejercicio Fiscal 2024, con corte del 01 de enero al 30 de septiembre 2024.



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2024 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)	421,215,055.00	379,144,913.16	379,144,913.16
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	239,122,405.00	193,365,983.70	193,365,983.70
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	182,092,650.00	185,778,929.46	185,778,929.46
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)	421,215,055.00	337,687,972.97	329,776,611.39
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	370,409,900.61	181,371,250.18	178,102,476.65
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	50,805,154.39	156,316,722.79	151,674,134.74
C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)	0.00	10,731,567.65	10,731,567.65
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,731,567.65	10,731,567.65
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)	0.00	52,188,507.84	60,099,869.42
II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)	0.00	52,188,507.84	60,099,869.42
III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)	0.00	41,456,940.19	49,368,301.77

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)	0.00	0.00	0.00
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)	0.00	41,456,940.19	49,368,301.77

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)	0.00	0.00	0.00

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	239,122,405.00	193,365,983.70	193,365,983.70
A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	370,409,900.61	181,371,250.18	178,102,476.65
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	10,731,567.65	10,731,567.65
V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)	-131,287,495.61	22,726,301.17	25,995,074.70
VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)	-131,287,495.61	22,726,301.17	25,995,074.70

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	182,092,650.00	185,778,929.46	185,778,929.46
A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	50,805,154.39	156,316,722.79	151,674,134.74


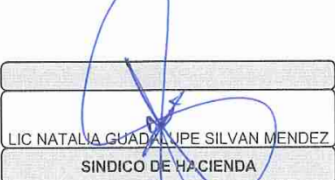



MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF
(PESOS)
EJERCICIO: 2024 CORTE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

FORMATO 4

C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	131,287,495.61	29,462,206.67	34,104,794.72
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	131,287,495.61	29,462,206.67	34,104,794.72

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

 TEC. ISAAC MARTINEZ LLERGO DIRECTOR DE PROGRAMACION	 LIC NATALIA GUADALUPE SILVAN MENDEZ SINDICO DE HACIENDA	 PROF. EDEL PEREZ GALICIA PRESIDENTE MUNICIPAL
---	---	---